



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100086-00. Villavicencio, dieciséis (16) de junio de 2021. Al Despacho la presente demanda informando que la apoderada de la parte actora presentó escrito de subsanación. Sírvase Proveer.

*La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, TRECE (13) DE JULIO de dos mil veintiuno (2021).

*Reunidos los requisitos exigidos por los Arts. 82, 488, 489 y 490 del Código General del Proceso el Juzgado **RESUELVE:***

DECLARAR radicado y **ABIERTO** el Juicio de **SUCESIÓN DOBLE INTESTADA** de los causantes **JORGE ENRIQUE URBANO BALTAN (Q.E.P.D.)** y **MARIA NEISA SANCLEMENTE TRUJILLO (QEPD)**.

Como consecuencia de lo anterior se efectúan las siguientes disposiciones:

OFÍCIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y **REQUIERASE** a la parte interesada para que anexe los documentos correspondientes (como copia de los inventarios y avalúos de los bienes de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 444 del Código General del Proceso, recibos de pago del impuesto predial, declaraciones de renta, etc.; según corresponda) a efectos de la expedición oportuna del correspondiente paz y salvo.

EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión y para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

PUBLÍQUESE EDICTO conforme lo dispone el Art. 490 del C General del proceso para los efectos previstos en el Art. 492 ibídem. Las publicaciones se deberán efectuar en concordancia con el Art. 108 del CGP, en un diario de amplia circulación nacional como (El Tiempo, La República o el Espectador) el día Domingo. Una vez hecha la publicación deberá allegar copia informal de la página respectiva y solicitar lo dispuesto en el inciso 5 ibídem reglado por el Art. 5 del acuerdo PSAA14-10118 del CSJ, de fecha 4 de marzo de 2014.

CITese, NOTIFIQUESE y REQUIERASE a la señora **ALEXA GERALDINE URBANO CONTENTO**, para que **dentro de los términos y para los fines del Art. 1289 del Código Civil**, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido; so pena de dar aplicación de las consecuencias contempladas en el inciso 5 del Art. 492 del Código General del Proceso. Para tal fin deberá conferir poder a abogado y aportar su registro civil de nacimiento con el fin de



acreditar su parentesco con el causante JORGE ENRIQUE URBANO BALTAN (QEPD). De hacer la citación a través del correo electrónico aportado deberá tener en cuenta toda la información necesaria en el mensaje de datos tal como lo establece la norma antes descrita y deberá aportar como lo indica el inciso 4° del numeral 3 del Art. 291 del Código General del Proceso, el acuse del recibo emitido por el correo iniciador o aportar la correspondiente certificación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos tal como lo establece el inciso cuarto del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 emitidos por los servicios postales autorizados como 472, Servientrega entre otros que presten ese servicio.

ORDENESE la facción de los Inventarios y avalúos de los bienes relictos.

RECONOZCASE a los señores CARMEN PATRICIA URBANO SANCLEMENTE y HECTOR ALEXANDER URBANO SANCLEMENTE como herederos de los JORGE ENRIQUE URBANO BALTAN (Q.E.P.D.) y MARIA NEISA SANCLEMENTE TRUJILLO (QEPD), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

PROCÉDASE a ingresar la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo establecido por el parágrafo 1° del Art. 490 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. **055** del **14 JULIO 2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria